



# Asamblea General

Distr. general  
8 de de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 67 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/61/443/Add.3)]

### 61/175. Situación de los derechos humanos en Belarús

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir sus obligaciones internacionales,

*Consciente* de que Belarús es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y sus protocolos facultativos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>5</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>7</sup>, y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup> y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>9</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, y la resolución 44/128, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531.

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/14, de 17 de abril de 2003<sup>10</sup>, 2004/14, de 15 de abril de 2004<sup>11</sup>, y 2005/13, de 14 de abril de 2005<sup>12</sup>, y la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006<sup>13</sup>,

*Preocupada* por las graves irregularidades en las elecciones presidenciales celebradas el 19 de marzo de 2006, que distaron mucho de reflejar el compromiso contraído por Belarús ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de celebrar elecciones libres e imparciales, y por el constante deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús en 2005, como se indica en el informe final de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús<sup>14</sup>,

*Observando* que las autoridades de Belarús han decidido convocar elecciones locales para el 14 de enero de 2007 y expresando su esperanza de que éstas se celebren en condiciones de libertad e imparcialidad y en plena conformidad con las normas electorales internacionales,

1. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) La falta de cooperación plena del Gobierno de Belarús con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular con los relatores especiales sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y el deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús, que también es motivo de grave preocupación para siete expertos independientes de las Naciones Unidas en derechos humanos, como expresaron en una declaración publicada el 29 de marzo de 2006;

b) El hecho de que, pese a las detalladas recomendaciones formuladas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y al diálogo entablado entre el Gobierno y dicha organización tras la celebración de las elecciones anteriores, Belarús volviera a incumplir su compromiso de celebrar elecciones libres e imparciales, incluso mediante el uso arbitrario del poder del Estado contra los candidatos de la oposición, el hostigamiento constante, la detención y el arresto de activistas políticos y de la sociedad civil, los obstáculos al acceso de los candidatos de la oposición a los medios de difusión públicos, la denigración en esos medios de los candidatos y activistas de la oposición, incluidos los defensores de los derechos humanos, y las graves irregularidades de un escrutinio carente de la mínima transparencia;

c) Las reiteradas denuncias de hostigamiento, arrestos y detenciones arbitrarios de hasta mil personas, incluidos candidatos de la oposición, antes y después de las elecciones del 19 de marzo de 2006;

d) Los continuos y cada vez más numerosos enjuiciamientos sin las debidas garantías procesales y los juicios políticos a puerta cerrada de importantes figuras de la oposición y defensores de los derechos humanos;

e) El constante hostigamiento y la detención de periodistas belarusos que informan sobre las manifestaciones de la oposición a nivel local y el hecho de que

---

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>11</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, primera parte, cap. II, secc. B.

<sup>14</sup> E/CN.4/2006/36.

altos funcionarios del Gobierno de Belarús estén implicados en la desaparición forzosa o la ejecución sumaria en 1999 de tres opositores políticos de las autoridades a la sazón en el poder y de un periodista en 2000, así como en el encubrimiento que persiste en torno a la investigación, documentado en el informe aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su resolución 1371 (2004), de 28 de abril de 2004<sup>15</sup>;

f) La decisión de las autoridades de Belarús de revocar la acreditación docente de la Universidad Europea de Humanidades de Minsk y rescindir el contrato de alquiler de sus edificios, obligando a la universidad a cerrar sus puertas en Belarús;

g) Las reiteradas informaciones acerca del hostigamiento y la clausura de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de minorías nacionales, medios de difusión independientes, grupos religiosos, partidos políticos de la oposición, sindicatos independientes y organizaciones independientes de jóvenes y estudiantes, así como del hostigamiento y el enjuiciamiento de particulares, entre ellos estudiantes que promueven y defienden los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia;

2. *Insta* al Gobierno de Belarús a:

a) Ajustar el proceso electoral y el marco legislativo a lo estipulado en las normas internacionales, especialmente las de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, demostrar ese compromiso en las próximas elecciones locales de enero de 2007 y rectificar las irregularidades del proceso electoral señaladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en su informe de 7 de junio de 2006, en particular en relación con la legislación y las prácticas electorales que limitan las posibilidades de los candidatos de facto de la oposición de participar en la campaña electoral, la aplicación arbitraria de la legislación electoral, especialmente en lo tocante a la inscripción de candidatos, los obstáculos que restringen el derecho de acceso a los medios de difusión, la manipulación de las cuestiones de interés electoral en los medios de difusión públicos y la falsificación de los resultados del escrutinio, entre otras cosas;

b) Poner fin al enjuiciamiento, el hostigamiento y la intimidación por motivos políticos de miembros de la oposición y activistas en favor de la democracia y defensores de los derechos humanos, estudiantes, medios de difusión independientes, organizaciones religiosas, instituciones educativas y agentes de la sociedad civil, y poner fin al hostigamiento de que son víctimas los estudiantes y crear las condiciones para que puedan continuar sus estudios en Belarús;

c) Respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación y poner inmediatamente en libertad a todos los prisioneros políticos y a las demás personas detenidas por ejercer ese derecho;

d) Suspender a los funcionarios implicados en los casos de desapariciones forzosas, ejecuciones sumarias y torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mientras se desarrollen las investigaciones correspondientes, y velar por que se tomen todas las medidas necesarias para investigar dichos casos plena e imparcialmente y que sus presuntos autores sean juzgados por un tribunal independiente, castigando a los culpables con arreglo a las obligaciones internacionales contraídas por Belarús en materia de derechos humanos;

---

<sup>15</sup> Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, documento 10062.

e) Investigar y exigir responsabilidades a los autores de los malos tratos y la detención de periodistas nacionales y extranjeros en relación con las elecciones celebradas el 19 de marzo de 2006 y las manifestaciones posteriores;

f) Defender el derecho a la libertad de religión o de creencias, incluida la posibilidad de mantener contactos con personas y comunidades en materia de religión y creencias a nivel nacional e internacional;

g) Investigar y exigir responsabilidades a los autores de los malos tratos, la detención arbitraria y el encarcelamiento de activistas cívicos y políticos antes y después de las elecciones presidenciales de marzo de 2006 y poner en libertad a todos los prisioneros políticos de manera inmediata e incondicional;

h) Adoptar todas las demás medidas que la Comisión de Derechos Humanos solicitó en su resolución 2005/13<sup>12</sup>;

3. *Insiste* en la plena cooperación del Gobierno de Belarús con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Relator Especial nombrado en virtud de la resolución 2004/14 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>11</sup> y cuyo mandato se prorrogó en la resolución 2005/13 de la Comisión, así como con el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la libertad de los medios de comunicación.

*81ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2006*